



REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE LAS COMISIONES DEL G.A.D PARROQUIAL DE CHIBUNGA

CHIBUNGA 2016



CONTENIDO

CONSIDERANDO:.....	5
REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIBUNGA.....	6
CAPÍTULO I.....	6
PRINCIPIOS GENERALES.....	6
Art. 1.- Objeto del Reglamento. -.....	6
Art. 2.- Funciones y propósitos. -.....	6
Art. 3.- De las condiciones para la gestión de las comisiones. -.....	7
Art. 4.- Ámbito. -.....	7
Art. 5.- Objetivos. -.....	7
Art. 6.- Principios. -.....	8
CAPÍTULO II.....	8
SECCION I.....	8
DE LAS COMISIONES PERMANENTES.....	8
Art. 7.- De las Comisiones Permanentes. -.....	8
Art. 8.- De las sesiones de las comisiones permanentes. -.....	9
SECCION II.....	9
COMISIONES ESPECIALES.....	9
Art. 9.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.-.....	9
Art. 10.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales. -.....	10
SECCION III.....	10
COMISIONES TÉCNICAS.....	10
Art. 11.- Creación de Comisiones Técnicas. -.....	10
Art. 12.- Integración de las Comisiones Técnicas. -.....	10
SECCIÓN IV.....	10
DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES.....	10
Art. 13.- Ausencia de miembros de las comisiones. -.....	10
Art.14. Prohibiciones. -.....	11
Art.15. Solicitud de Información. -.....	11
CAPÍTULO III.....	12
SECCIÓN I.....	12
FUNCIONES DE LAS COMISIONES.....	12
Art. 16.- Funciones. -.....	12



SECCIÓN II	13
ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES	13
Art. 17.- Comisión de Mesa. -	13
Art.18.- La denuncia y su calificación. -	13
Art.19.- Deberes y atribuciones de la comisión de meza	14
Art.20.- Comisión de Planificación y Presupuesto. -	15
Art. 21.- Comisión de Igualdad y Género. -	16
Art. 22.- Comisión de Obras Públicas. -	18
Art. 23.- Comisión para el Fomento de Actividades Productivas, Agropecuaria y Artesanales. -	19
Art. 24.- Comisión de Seguridad, Turismo y Gestión Ambiental. -	20
Art. 25.- Comisión de Educación, Cultura y Deporte. -	21
Art. 26.-Comisión de Promoción de la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y la Calidad de los Servicios públicos. -	23
CAPÍTULO IV	24
SECCIÓN I	24
ACTIVACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES	24
Art. 27.- Procedimiento para la activación de las comisiones. -	24
Art. 28.- Procedimiento para la distribución de asuntos a las comisiones. -	25
SECCIÓN II	26
INFORMES DE LAS COMISIONES	26
Art. 29.-. De los informes de las comisiones. -	26
Art. 30.-. De Estructura de los Informes. -	26
Art. 31.-. Trámite de los Informes de las comisiones. -	27
CAPITULO V	27
SECCIÓN I	27
RESPONSABILIDAD E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.	27
Art. 32.- Responsabilidad del Ejecutivo. -	27
Art. 33.- Responsabilidad del Órgano Legislativo. -	28
Art. 34.- Integración de comisiones permanentes. -	28
Art. 35.- La designación o elección de los miembros de la comisión. -	28
Art. 36.- Prohibición. -	28
Art. 37.- Periodo de duración de vocales en las Comisiones. -	28



Art. 38.- Deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta de la Comisión.	29
.....	29
CAPITULO VI	30
SECCION I	30
PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LAS COMISIONES PERMANENTES.	30
Art. 39.- De la integración de la ciudadanía en las comisiones permanentes. –	30
.....	30
Art. 40.- Procedimiento para la integración de la participación de la ciudadanía en las comisiones permanentes. -	30
.....	30
DISPOSICIONES GENERALES.	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	31
DISPOSICION FINAL	32



REGC-GADPR-2016

REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIBUNGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que, conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, conforme el artículo 327 del COOTAD establece que las Juntas Parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del Gobierno Parroquial Rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Que, conforme el artículo 327 del COOTAD los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones de trabajo, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución.



Que, el artículo 76 literal a) del CCOTAD determina que es atribución de la Junta Parroquial expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República.

RESUELVE

**Expedir la siguiente: RESOLUCIÓN –GADPRCH-REGC-2015
para el:**

REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIBUNGA.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Objeto del Reglamento. - El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones de trabajo del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial Rural, regula su funcionamiento y operación, para el ejercicio pleno de sus facultades, funciones y responsabilidades, garantizando la participación ciudadana.

Art. 2.- Funciones y propósitos. - El Gobierno Parroquial Rural, cumpliendo con los fines que le son esenciales como son;

- Satisfacer las necesidades colectivas,
- Procurar alcanzar un mayor desarrollo y progreso parroquial,
- Cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes

Conformará las comisiones de trabajo sean estas permanentes, técnicas o especiales de acuerdo al presente instrumento legal a fin de impulsar programas, proyectos y actividades que se ejecutarán total o parcialmente en el período anual; y, emitir las recomendaciones y conclusiones para una acertada toma de decisiones por parte del Ejecutivo y de la junta en Pleno.



Art. 3.- De las condiciones para la gestión de las comisiones. - El Presidente pondrá a consideración de los vocales las comisiones tanto aquellas que tengan el carácter de permanentes, técnicas y especiales u Ocasionales, necesarias para una eficiente gestión del Gobierno Parroquia Rural.

Art. 4.- Ámbito. - Normar la integración y funcionamiento de las comisiones del Gobierno Parroquial Rural, mismas que contribuirán al desarrollo de la planificación y a la consecución de los objetivos y metas del Gobierno Parroquial Rural.

Se ajustarán a cumplir con las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y aquellas que provengan del Ejecutivo del Gobierno Parroquial Rural.

Art. 5.- Objetivos. - Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Conformar las comisiones de acuerdo con las competencias Constitucionales y legales del Gobierno Parroquial Rural y los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- b) Regular su conformación, funcionamiento y trabajo;
- c) Fomentar una gestión solidaria con participación ciudadana;
- d) Implementar prácticas Administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- e) Lograr mejorar la Gobernabilidad y la Gobernanza del GAD Parroquial, procurando cumplir los principios de la administración pública.
- f) Normar la gestión de las comisiones permanentes, las técnicas y las ocasionales, en lo referente a la identificación y análisis de problemas y necesidades de la circunscripción territorial de la parroquia, que permitan impulsar programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- g) Aportar con recomendaciones o conclusiones, para la toma de decisiones del ejecutivo o del pleno de la junta parroquial en la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las



competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del Gobierno Parroquial Rural.

- h) El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos
- i) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas que permita construir un modelo de gestión en el GAD Parroquial.
- j) Potencializar el talento humano del gobierno parroquial, sus capacidades y vocaciones al servicio de la Parroquia.

Art. 6.- Principios. – Los actos de quienes intervengan en el proceso de las comisiones, serán desarrollados con apego a los principios de la administración Pública tipificados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, y son los siguientes: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

CAPÍTULO II

SECCION I

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 7.- De las Comisiones Permanentes. - La finalidad de las comisiones permanentes es la de Realizar estudios y análisis sobre los asuntos específicos que les encarguen y prepararán informes con conclusiones y recomendaciones.

Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas, no tienen facultad ejecutiva excepto que la máxima autoridad por delegación expresa les encargue la ejecución de alguna actividad.

Las comisiones permanentes en el GAD parroquial están determinadas en relación a las funciones¹ y competencias² del GAD, y serán comisiones permanentes al menos las siguientes:

1. La comisión de mesa
2. La de planificación y presupuesto; y,

¹ COOTAD Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

² COOTAD Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. -



3. La de igualdad y género.

Además, el Art. 67 COOTAD, contempla que en consideración para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones y sus competencias el órgano legislativo deberá regular la conformación, funcionamiento y operación de otras comisiones que sean necesarias y para ello la presente resolución establece las siguientes comisiones permanentes.

4. Comisión de Infraestructura Física, Equipamiento y Mantenimiento de Espacios Públicos
5. Comisión de mantenimiento vial
6. Comisión para el Fomento de Actividades Productivas, Agropecuarias v Seguridad Alimentaria
7. Comisión de lo cultural, social y deporte.
8. Comisión de Seguridad, Turismo y Gestión Ambiental
9. Comisión de Promoción de la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y la Calidad de los servicios públicos

Art. 8.- De las sesiones de las comisiones permanentes. - Las Comisiones permanentes se reunirán como mínimo una vez por mes ya sea de manera ordinaria y/o extraordinaria, mismas que podrán ser:

- Cuando la Junta Parroquial o el Presidente o Presidenta de la Junta según sus atribuciones, distribuyan los asuntos a las comisiones permanentes.
- Cuando por iniciativa de un miembro del cuerpo legislativo, proponga el análisis y tratamiento de una necesidad o problema que se esté dando en la circunscripción territorial de la parroquia.
- Cuando por pedido de una comunidad o recinto solicite una sesión de trabajo con la comisión para tratar asuntos de interés colectivo.

SECCION II

COMISIONES ESPECIALES

Art. 9.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Cuando a juicio del Presidente o Presidenta existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no

9



comunes que requieran atención especial, el pleno de la Junta Parroquial designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.

Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del pleno de la junta sean creadas en cualquier tiempo.

Art. 10.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales. -

Estarán integradas por dos vocales y los funcionarios del GAD Parroquial o de otras instituciones que el pleno de la junta estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el/la vocal designado/a para el efecto. El número de integrantes será impar y no será mayor a cinco.

SECCION III

COMISIONES TÉCNICAS

Art. 11.- Creación de Comisiones Técnicas. - Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el pleno de la junta podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Art. 12.- Integración de las Comisiones Técnicas. - Estarán integradas por dos Vocales, los funcionarios del GAD Parroquial que se requiera o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis; no serán más de cinco integrantes.

SECCIÓN IV

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES

Art. 13.- Ausencia de miembros de las comisiones. - El Vocal designado por el pleno a una comisión permanente o el ciudadano delegado por la máxima instancia, que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas



de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, de igual manera se observará las faltas a más de dos sesiones ordinarias de manera alternada en un período de tres meses.

Las ausencias para el caso de los vocales de la junta, deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al afectado y al pleno de la Junta Parroquial, a fin de que designe un nuevo integrante y se aplica la respectiva sanción por incumplimiento laboral contemplado en el reglamento de la administración del talento humano; en el caso de los representantes de la sociedad civil se notificará a la Junta para sea esta quien notifique mediante documento la novedad presentada a la Asamblea de desarrollo Parroquial constituida para el efecto como máxima instancia de participación en la parroquia.

Exceptúense de ésta disposición las inasistencias producidas por efecto de licencias concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el pleno de la junta parroquial o por el Presidente o presidenta, por calamidad doméstica o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y justificadas, en cuyos casos actuarán los respectivos suplentes, previa convocatoria del presidente de la comisión.

En caso de ausencia temporal, el vocal principal comunicará del particular al pleno de la Junta Parroquial y a su suplente, con la indicación de las sesiones de la Comisión en que no actuará.

Cuando el vocal principal ocupe la presidencia de una comisión, quien lo reemplace no tendrá la misma condición del reemplazado y en tal caso actuará como presidente el segundo miembro principal de dicha comisión. Sin embargo, las y los reemplazantes, cuando actúen como principales dentro de las comisiones, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de las y los vocales principales detalladas en esta normativa y en los reglamentos internos.

Art.14. Prohibiciones. - Los Integrantes de las comisiones de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes directas o de pedir información a los funcionarios administrativos.

Art.15. Solicitud de Información. - Las comisiones requerirán de los funcionarios parroquiales, previo conocimiento y autorización del Presidente o



Presidenta, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Art. 16.- Funciones. - Dentro de las Funciones que las comisiones tendrán que desarrollar están las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Las Comisiones Permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones que le asignen siendo estas de estricto orden interno

1. Atender los asuntos (delegaciones de representatividad y/o necesidades o problemas de carácter Institucional o Territorial) que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente (a) del Gobierno Parroquial Rural;
2. Proponer al Pleno de la Junta Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
3. Investigar y analizar necesidades básicas insatisfechas (NBI)³ y Proponer al pleno de la junta Parroquial sugerencias o recomendaciones para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
4. Estudiar, evaluar y emitir conclusiones o recomendaciones sobre planes, proyectos y programas que le sean distribuidos por el Presidente de la Junta.
5. Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente o Presidenta de la Junta y emitir el correspondiente informe.
6. Efectuar inspecciones "in situ" a los lugares sobre los que se requiera efectuar alguna constatación y cuyo encargo lo haya distribuido el

³ Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.



Presidente o presidenta o en su caso el pleno de la junta, a fin de emitir el informe o la recomendación con conocimiento de causa;

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 17.- Comisión de Mesa. - Avocará conocimiento y calificará la (s) denuncia (s) y documentación de respaldo que serán remitidas por secretaria del GAD Parroquial en un plazo no mayor a tres días, así como dará continuidad al trámite de remoción del ejecutivo o del vocal del Gobierno Parroquial.

Art.18.- La denuncia y su calificación. - La denuncia será concreta y contendrá:

- a) La designación de la autoridad del Gobierno Parroquial ante quien se la formule;
- b) Los nombres y apellidos completos del denunciante; su edad, nacionalidad, estado civil, profesión o actividad a la que se dedica, número de cédula de identidad, dirección, los nombres y apellidos completos del servidor (a), contra el (la) cual se propone la denuncia;
- c) Los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la denuncia, descritos en forma clara y sucinta;
- d) La petición o pretensión concreta que se formule;
- e) El señalamiento del domicilio donde debe ser notificado el denunciante; y,
- f) La firma del compareciente, si lo hiciere por derecho propio o la del representante o procurador, si lo hiciese por los derechos de uno o más representados y, en cualquier caso, la del abogado patrocinador.

A la denuncia se adjuntarán los documentos de que disponga el denunciante para sustentar el contenido de su denuncia. Si tal no fuere posible, solicitará en ella la concesión de un término, que no podrá exceder de 3 días, para la presentación de los documentos que, estime pertinentes o, en su caso, señalará el lugar donde se encuentran tales documentos.

Cada denuncia será calificada y cumplirá con los requisitos legales y reglamentarios y de considerarse que existe una o más causales para la remoción, notificará con su contenido al interesado y dispondrá la formación del



expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro de los cuales, los interesados actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes. Concluido el término de prueba, emitirá un informe, con el cual el ejecutivo o quien le subroga convocará a su vez a una sesión al Gobierno Parroquial dentro de los cinco días siguientes para adoptar la resolución que corresponda, en la misma se dará oportunidad para que los interesados, que obligatoriamente deberán estar presentes, expongan sus argumentos de cargo y descargo, por sí o por medio de su apoderado. La resolución será notificada al interesado en el domicilio judicial señalado para el efecto; o a falta de aquello, con la intervención de un notario público, quien levantará el acta de la práctica de dicha diligencia, que será agregada al expediente.

Art.19.- Deberes y atribuciones de la comisión de meza

1. Convocar a las Comisiones Permanentes y Especiales para tratar asuntos de interés institucional;
2. Cuando no esté prevista una sesión ordinaria del pleno de la Junta, y el/los vocales suplentes necesiten actuar en la comisión respectiva, la comisión de mesa se instalará en sesión para Principalizar a las/os vocales Suplentes con el fin de que éstos puedan actuar en las Comisiones específicas o en las delegaciones que le sean asignadas.
3. Exhortar, a la Presidenta o Presidente y a las/os vocales miembros de una Comisión que no hubieren actuado durante 30 días del mes en el cumplimiento de sus deberes, en caso de que se mantuviere la inactividad, la Comisión de Mesa pondrá en conocimiento del pleno de la junta parroquial y recomendará para que se den las debidas sanciones por incumplimiento laboral, o en el últimos de los casos por reincidencia en el incumplimiento, el pleno determinará la reorganización de la Comisión.
4. Decidir, en caso de conflicto sobre cuál es la comisión que debe emitir conclusiones o recomendaciones respecto de asuntos que ofrezcan dudas sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del pleno.



5. Procesar las denuncias y remoción del Presidente/a, y de los Vocales, de acuerdo a las causales establecida en el COOTAD, conforme al procedimiento señalado en los artículos 335 y 336 ibídem.
6. Elevar informe para autorización de la integración de uno o más miembros nuevos o subrogantes de la Junta Parroquial, luego de revisar los documentos de acreditación por la autoridad competente;
7. Presentar informes al pleno para Principalizar a los miembros suplentes de la Junta que acceden indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
8. Presentación de informes al pleno de la junta del avance de la programación establecida por la comisión para el presente ejercicio fiscal.
9. Presentación de informes de forma semestral y/o anual a la ciudadanía en base de la programación de actividades presentada para el año.

Art.20.- Comisión de Planificación y Presupuesto. - dentro de sus obligaciones estará vigilar el fiel cumplimiento de la formulación del Poa y su respectivo Presupuesto Participativo, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 233,237,238 y 244 del COOTAD, además de elaborar y presentar el plan anual de actividades de la comisión ante la junta parroquial en los primeros días del mes de enero y por consiguiente a la ciudadanía Deberes y atribuciones:

1. Promover la evaluación y control del POA y ejecución Presupuestaria de manera trimestral
2. Evaluación y control del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial.
3. Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo del presidente y vocales registrado en el CNE.
4. Impulsar la conformación y capacitación del consejo de planificación Parroquial.
5. Impulsar el mapeo y la validación de los actores de las directivas comunitarias, instituciones públicas y ONG que trabajen el territorio.



6. Promover y validar la organización de las/os ciudadanos/as de las comunidades de base que no estén organizados
7. Impulsar el cumplimiento de la participación ciudadana en la formulación y programación del ante proyecto de presupuesto
8. Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el COOTAD sobre la planificación del presupuesto según las disposiciones en el COOTAD art. 233 hasta 253 para la Programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del presupuesto.
9. Proponer se desarrolle e implemente el Plan estratégico institucional.
10. Promover la divulgación de la programación de actividades del POA con el presupuesto del ejercicio fiscal una vez sancionado por el ejecutivo, a cada una de las comunidades e instituciones públicas y privadas de la parroquia a través de la asamblea parroquial (art 250 COOTAD)
11. Presentación de informes de la comisión al pleno de la junta de acuerdo a la programación establecida a inicios de año de forma mensual
12. Presentación de informes de forma anual al finalizar el ejercicio fiscal a la ciudadanía en base de la programación de actividades presentada para el año.

Art. 21.- Comisión de Igualdad y Género. - Esta procurará imparcialidad y justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre hombres y mujeres, reconociendo y valorando la diversidad cultural. Con un enfoque de género y generacional también será responsable de la planificación y colaboración para la correcta ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos de atención prioritaria.

Deberes y atribuciones:

- a) presentar el plan anual de actividades de la comisión ante la junta parroquial en los primeros días del mes de enero
- b) Planificar y desarrollar programas sociales que propendan el mejoramiento de la calidad de vida y al cumplimiento de la función social a favor de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes,



mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales.

- c) Velar por la distribución equitativa de las cargas y beneficios.
- d) Coordinar las actividades con entidades públicas y privadas relacionadas con las áreas inherentes a su dependencia, en especial las labores de bienestar social.
- e) Fortalecer con estrategias las actividades y programas emprendidos por el Gobierno Parroquial Rural con relación a la Igualdad de Género.
- f) Proponer la Incorporación de manera transversal el enfoque de Igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la Junta Parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- g) Impulsar para que la institución cumpla con los objetivos de igualdad y género.
- h) Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de Igualdad y de Género, a través de las instancias creadas para el efecto.
- i) Proponer la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las políticas públicas de equidad e igualdad de género.
- j) Fiscalizar, el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- k) Impulsar reuniones con los concejos cantonales de la niñez y adolescencia para garantizar la debida protección de niños, niña y adolescente de la parroquia.
- l) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de Igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- m) Impulsar procesos de capacitación a la ciudadanía en participación ciudadana, en equidad e igualdad de género y desarrollo organizacional



- n) Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones

Art. 22.- Comisión de Obras Públicas. - Tendrá como responsabilidad:

- a) Elaborar el Plan Anual de actividades de la comisión.
- b) Gestionar y coordinar con el GAD Municipal, Provincial y con instituciones del Estado la construcción y mantenimiento de la infraestructura física de los espacios públicos;
- c) Impulsar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial;
- d) Proponer la organización de la población para la realización de mingas de mantenimiento de vías y caminos vecinales;
- e) Proponer el Mantenimiento de la infraestructura física, equipamientos y los espacios públicos al pleno de la junta parroquial.
- f) Impulsar propuestas de los inventarios de los espacios públicos de la parroquia y su debido equipamiento.
- g) Efectuar inspecciones periódicas de las obras de infraestructura para verificar su estado de avance y el desarrollo de programas o proyectos que sean ejecutados ya sea por el GAD parroquial, otros niveles de gobierno o por los entes estatales o por entidades no gubernamentales.
- h) Proponer dentro del presupuesto de cada periodo fiscal el mantenimiento de las obras de infraestructura
- i) Impulsar ante el Municipio la implementación de señaléticas horizontales y verticales en las calles de la parroquia
- j) Promover y coordinar campañas de capacitación sobre la movilidad de peatones y vehículos motorizados en la parroquia.
- k) Promover se realice un diagnóstico del estado de las vías rurales
- l) Proponer se impulse la gestión ante otros niveles de gobierno la respectiva apertura de vías rurales veraneras.
- m) Presentación de informes de forma anual al finalizar el ejercicio fiscal a la ciudadanía en base de la programación de actividades presentada para el año.



- n) La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas.

Art. 23.- Comisión para el Fomento de Actividades Productivas, Agropecuaria y Artesanales. - Promoverá de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas por las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria el desarrollo y fomento de acuerdo a las características y vocaciones productivas territoriales y gestionará concurrentemente el turismo como una actividad productiva.

Deberes y atribuciones

- a) Gestionar ante el MAGAP y el Gobierno Provincial proyectos para una producción sustentable de alimentos;
- b) Impulsar la conformación de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;
- c) Establecer programas de capacitación dirigido a la formación micro empresarial;
- d) Fomentar actividades y proyectos destinados a la mejora e industrialización de los productos agrícolas, ganaderos, avícolas y artesanales.
- e) Promover la organización, con fines económicos y sociales, de las personas que se dedican a la producción agrícola y artesanal.
- f) Impulsar ante el pleno de la junta parroquial la implementación de parcelas demostrativas comunitarias de producción limpia.
- g) Impulsar ante la junta y los otros niveles de Gobierno, propuestas de estrategias participativas de apoyo a la producción agropecuaria, y a las actividades Agroindustriales.
- h) Impulsar ante el pleno de la junta el desarrollo de proyectos para gestionar ante la cooperación internacional para las actividades agrícolas y agroindustriales.
- i) Promover la creación del Plan de organización y capacitación a organizaciones agro productivas y artesanales de la Parroquia.
- j) Impulsar ante el pleno de la junta parroquial la implementación de parcelas demostrativas comunitarias de producción limpia.



k) Promover ante el pleno de la junta el desarrollo de espacios para la comercialización de productos de forma directa del productor al consumidor a nivel parroquial y Cantonal.

l) Promover la conformación de una línea base de información del área y volumen de productividad de cada comunidad.

Art. 24.- Comisión de Seguridad, Turismo y Gestión Ambiental. -

Colaborará con las políticas impartidas y ejecutar programas de manera coordinada con las instituciones respectivas a fin de contar con una parroquia segura, que brinde los mejores servicios relacionados a la prevención y recuperación de la salud fundamentado en los principios de la función social y ambiental. Se encargará de:

1. Coordinar con las instituciones de seguridad Pública acciones preventivas para evitar la alteración del orden público, la paz y seguridad de las personas y bienes.
2. Incentivar a la población a crear organizaciones de seguridad ciudadana.
3. Promover actividades de preservación de biodiversidad y protección de ambiente en coordinación con el Gobierno Provincial, Ministerio del Ambiente y ONGs;
4. Vigilar y promover el cumplimiento de leyes y normas de la gestión y manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales y de las áreas protegidas.
5. Promover el control de las actividades que se desarrollen en la parroquia para evitar la contaminación ambiental por ruidos, olores, humos y gases tóxicos;
6. Promover y coordinar con las Organizaciones de Juntas de Agua, Directorios de Riego, y Organizaciones Productivas la prevención y recuperación cuencas y micro cuencas para contribuir a la recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión.
7. Incentivar la educación ambiental en escuelas y organizaciones comunitarias sobre los derechos ambientales y de la naturaleza;
8. Impulsar mediante la gestión al pleno de la junta la conformación de (PYMES) pequeñas y medianas empresas comunitarias ante el GAD



provincial - Cantonal para la provisión de bienes y servicios en el territorio

9. Presentación de informes mensuales de las actividades cumplidas.
10. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este manual.
11. Promover la realización de eventos culturales o artísticos para incentivar la afluencia de turistas a la parroquia.

Art. 25.- Comisión de Educación, Cultura y Deporte. - Serán responsable del fomento al desarrollo educativo, cultural, deportivo y recreacional de la población.

Deberes y atribuciones

dentro de sus obligaciones estará como una de las principales elaborar y presentar el plan anual de actividades de la comisión ante la junta parroquial en los primeros meses del año, además de las siguientes:

Atribuciones relacionado a lo Cultural. -

- a. Incentivar a la elaboración de un diagnóstico cultural para la formulación del archivo Histórico de la parroquia
- b. Impulsar ante el pleno de la junta una resolución para la divulgación de la historia de la parroquia en todos los actos culturales que se desarrollen en la parroquia.
- c. Promover ante el pleno de la junta la creación de escuela de formación en arte, danza y música para el rescate de la cultura
- d. Proponer ante el Pleno de la Junta la organización de ferias culturales, gastronómicas y agropecuarias con participación de todas las escuelas, colegios e instituciones de la parroquia.
- e. Promover la coordinación con las entidades educativas para la elaboración y presentación de proyectos educativos comunitarios que incentiven el desarrollo de alimentos libres de químicos.
- f. Impulsar la formulación de Plan de organización, capacitación a organizaciones de la Parroquia



- g. Impulsar la realización de las celebraciones de eventos culturales de integración para día del niño/as, día de las madres día del adulto mayor, de navidad y año nuevo para personas con capacidades especiales.
- h. Impulsar ante el pleno de la junta la creación o divulgación del Himno de la parroquia junto con sus símbolos cívicos en todos los actos culturales que se desarrollen en la parroquia.
- i. Promover ante la junta el fortalecimiento y preservación de las habilidades o experiencias asimiladas y sistematizadas que se acumulan y transmiten de generación a generación.
- j. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este manual

Atribuciones relacionadas a lo Social. -

- 1. Monitorear la inclusión del 100% de las personas con capacidades especiales en el bono de desarrollo social.
- 2. Promover el desarrollo de campañas de carnetización para las personas con capacidades especiales.
- 3. Gestionar ante la junta y el Municipio la conformación del Comité parroquial de la Niñez y adolescencia
- 4. Impulsar la intervención de las campañas de erradicación de maltrato y trabajo infantil en coordinación con el MIES.
- 5. Promover la realización de convenios con el MIES para las campañas de atención al adulto mayor, a personas con capacidades especiales, a jóvenes y adolescentes con problemas de alcoholismo y drogadicción, a jóvenes con embarazo precoz.
- 6. Impulsar ante la junta la asistencia o asesoría técnica empresarial para los créditos solidarios que realizan las madres que cobran el bono.
- 7. Vigilar la calidad en la asistencia a los niños, niñas y adolescentes a través de los CNH, en coordinación con el INFA o el MUNICIPIO, en atención a los convenios.



8. Vigilar y controlar que el 10% del presupuesto art. 249 del COOTAD, se cumpla en los parámetros establecidos en la ley al 100%.
9. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este manual

Atribuciones en lo relacionado al deporte. -

- a. Impulsar la creación de espacios públicos para deportes y recreación.
- b. Fomentar la creación de centros de desarrollo deportivo Amateur.
- c. Promover el establecimiento de convenios con los otros niveles de Gobierno para Incentivar el deporte en la niñez
- d. Impulsar ante el pleno dela junta se consideren dentro del presupuesto del GAD parroquial rubros para la construcción de espacios deportivos y de recreación.
- e. Proponer la creación de un diagnóstico sobre la infraestructura física deportiva y recreacional de la parroquia y sus recintos o comunidades.
- f. Promover o impulsar la creación y/o el fortalecimiento de la Liga Deportiva Parroquial,
- g. Impulsar ante la junta en pleno, el desarrollo de caminatas, bailo terapias y otras actividades físicas para el Buen vivir
- h. Promover Masificar el deporte en la parroquia mediante una "campeonato deportivo entre todas las comunidades" como medio de integración y organización.
- i. Presentar informe de actividades de manera mensual al Pleno de la Junta Parroquial.
- j. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en esta norma.

Art. 26.-Comisión de Promoción de la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y la Calidad de los Servicios públicos. – Será la responsable de promover que las políticas impartidas y los programas o



proyectos que se ejecuten en el territorio tengan la participación ciudadana, de igual forma incentivará la organización de la ciudadanía e impulsará que los servicios públicos brindados por los otros niveles de Gobierno o por entidades Gubernamentales, sean de calidad y calidez; para el efectivo cumplimiento de lo enunciado tendrá las siguientes:

Atribuciones.

1. Impulsará la elaboración de una resolución que regule la gestión del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial.
2. Promoverá la conformación y activación de las Instancias y mecanismos de participación y los mecanismos de Control del que conforman el sistema de participación ciudadana.
3. Impulsará la organización de barrios, recintos y/o comunidades como las unidades básicas de participación ciudadana.
4. Promoverá la conformación de la Asamblea Local Ciudadana, para mediante esta instancia de participación contribuir a mejorar los servicios públicos en la parroquia.
5. Propondrá vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

ACTIVACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 27.- Procedimiento para la activación de las comisiones. - Las comisiones se activarán mediante las siguientes acciones:

- Cuando la Junta Parroquial o el Presidente o Presidenta de la Junta según sus atribuciones, distribuyan los asuntos a las comisiones permanentes, mismas que una vez receptada el documento o encargo respectivo procederá a sesionar, considerando el tiempo que se les haya determinado para desarrollar la investigación o en su caso trasladarse al lugar para realizar la verificación si fuere el caso, con la debida

24



información obtenida desarrollaran el informe, documento que debe ser analizado y resuelto mediante sesión de la comisión y con el debido procedimiento democrático; Elaborado y aprobado el informe por la comisión, deberá ser presentado por secretaría para que se traslade conocimiento a la autoridad respectiva que delegó el asunto a investigar.

- Cuando por iniciativa de un miembro del cuerpo legislativo, proponga el análisis y tratamiento de una necesidad o problema que se esté dando en la circunscripción territorial de la parroquia, y para ello solicite que la comisión sesione para presentar el problema o necesidad identificado, para luego la comisión proceder a la investigación y por ende al desarrollo del informe con las recomendaciones o conclusiones y trasladarlo a presidencia para que sea considerado en una sesión para analizar y encontrar la posible solución al problema o necesidad detectada por el vocal..

Art. 28.- Procedimiento para la distribución de asuntos a las comisiones. – de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 y 70 literal i) del COOTAD, se instaure el siguiente procedimiento para la distribución de los asuntos o delegaciones a las comisiones permanentes.

- **Del Ejecutivo a las comisiones permanentes⁴.** - Para el caso de pedidos o solicitudes de la ciudadanía ingresadas a Secretaría, que requieran de una investigación previa para la toma de decisiones ya sea del presidente o del pleno de la junta, estas deberán ser derivadas hacia las comisiones mediante una sumilla del presidente o en su caso mediante un memorándum, para estos casos el o la ejecutiva determinará el tiempo en que la comisión deberá presentar el informe de la investigación.
- **Del Pleno a las comisiones permanentes.** - Para el caso de que el pleno de la Junta parroquial se encuentre en sesión y estén en el tratamiento de un tema y necesiten de mayor información para la toma de decisiones, la junta de considerarlo necesario mediante moción

⁴ COOTAD Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – Literal i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes.



presentada por un vocal y debidamente aprobada por mayoría simple; encargará a la comisión respectiva se desarrolle una investigación y que prepare el informe respectivo.

- **De un Vocal de la Junta a las comisiones Permanentes.** - Este tipo de acciones, se refiere de manera exclusiva para el caso cuando un Vocal de la Junta Parroquial, considerando la existencia de un problema o necesidad dentro de una comunidad, sector o barrio de la parroquia, presenta ante la comisión respectiva un pedido para que la comisión sesione e investigue y posteriormente emita el informe, mismo que deberá ser insertado en el orden del día de una sesión del pleno para ser analizado, tratado y resolver que tipo de atención o tratamiento se le da a este problema o necesidad.

SECCIÓN II

INFORMES DE LAS COMISIONES

Art. 29.-. De los informes de las comisiones. - Los informes emitidos por las comisiones, generados por la investigación de campo o por las evaluaciones desarrolladas a programas proyectos u otro asunto que le haya distribuido el o la Ejecutivo o en su caso el pleno de la junta parroquial; no son de carácter vinculante para el pleno de la junta parroquial, ni mucho menos para el ejecutivo, estos informes servirán como base introductoria para la toma de decisiones del ejecutivo o del pleno de la junta parroquial.

Elaborado y aprobado el informe por la comisión, deberá ser ingresado por secretaría para que se traslade conocimiento de la autoridad respectiva que delegó el asunto a investigar.

Los informes de las comisiones tendrán un plazo máximo de 15 días para ser tratados y entregados para el caso específico cuando no se haya establecido los tiempos para ser entregados.

Art. 30.-. De Estructura de los Informes. - Los informes contendrán la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Pleno de la Junta, el presidente o Presidenta tome una decisión.



Los informes de las comisiones contendrán opiniones y conclusiones sustentados en la investigación o evaluación desarrollada, serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán criterios razonados de mayoría y minoría, se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, que permite a la Junta en pleno o a la autoridad ejecutiva Parroquial, tener información suficiente para poder tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores elementos de juicio provenientes de una investigación previa o de una inspección "in situ".

Art. 31.- Trámite de los Informes de las comisiones. - La Secretaría de la Junta Parroquial receptorá el informe presentado, lo derivará a el ejecutivo o ejecutiva, o en su defecto al pleno por intermedio del presidente o presidenta de la junta parroquial, quien lo presentará mediante la sesión en la cual se requiriera de dicho informe para tratar y resolver el tema respectivo.

El respectivo órgano del GAD Parroquial, según sus atribuciones, decidirá lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones. Previo a la decisión o resolución adoptada se tratarán tanto el informe o dictamen de mayoría como el de minoría, de existir ambos.

CAPITULO V

SECCIÓN I

RESPONSABILIDAD E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

Art. 32.- Responsabilidad del Ejecutivo. - Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial en cumplimiento con lo que dispone el artículo 327 del COOTAD, el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes con la participación ciudadana, y las técnicas o especiales cuando las circunstancias lo ameriten.



Art. 33.- Responsabilidad del Órgano Legislativo. - Será responsabilidad del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial Rural⁵, en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, regular la conformación y funcionamiento de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

Art. 34.- Integración de comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes estarán integradas de la siguiente forma:

- Un o una Vocal de la junta parroquial quien la Presidirá
- Un o una vocal del GAD Parroquial, en calidad de vicepresidente/a de la comisión.
- Un o una vocal del GAD Parroquial, en calidad de miembro de la comisión.
- Dos representantes de la ciudadanía en calidad de miembros de la comisión.

Art. 35.- La designación o elección de los miembros de la comisión. - La designación del presidente/a y del vicepresidente/a y miembro de la comisión se realizará en una sesión del pleno de la Junta Parroquial.

Para la designación del presidente, vicepresidente y miembro de la comisión se designarán o nominarán tres vocales postulantes, mismos que serán electos mediante votación nominal, será presidente de la comisión quien obtenga la mayor votación, quien lo siga en votación será el vice y miembro de la comisión que obtuviese el menor número de votos.

El o los o las representantes de la ciudadanía serán nombrados según lo determine la presente normativa en su parte pertinente.

Art. 36.- Prohibición. - Ningún vocal podrá presidir más de tres comisiones.

Art. 37.- Periodo de duración de vocales en las Comisiones. - El periodo para el cual fueron nombrados los miembros de cada comisión permanente,

⁵ COOTAD Art. 327.- Clases de comisiones. - Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades



CULMINA A LOS DOS AÑOS, desde su elección por parte del pleno de la junta parroquial.

Las Comisiones permanentes se podrán reestructurar en su totalidad o parcial, antes de terminar su periodo para el cual fueron elegidos, por decisión del pleno cuando se haya comprobado el incumplimiento de uno o varios de sus miembros, de los deberes y funciones establecidas en el presente reglamento, siempre y cuando se haya establecido el debido proceso.

Art. 38.- Deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta de la Comisión. - Al presidente o la presidenta le corresponden:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente normativa;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones y los informes, una vez aprobadas por la comisión;
- g) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores GAD Parroquial y con la Junta;
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Comisión;
- i) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- j) Comunicar al pleno de la junta parroquial por intermedio del presidente o presidenta de la junta, sobre la inasistencia de los vocales o delegados de la ciudadanía convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos.
- k) Comunicar al presidente o presidenta sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores públicos que estando debidamente convocados no asistan a las sesiones de las comisiones o que no presenten los informes o información requerida.
- l) Solicitar asesoramiento técnico y/o legal para la comisión.



CAPITULO VI

SECCION I

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN LAS COMISIONES PERMANENTES.

Art. 39.- De la integración de la ciudadanía en las comisiones permanentes. – Cada comisión permanente del GAD Parroquial integrará a dos ciudadanos como parte de la comisión, dando cumplimiento a lo establecido en el COOTAD artículo 327 ultimo inciso.

Art. 40.- Procedimiento para la integración de la participación de la ciudadanía en las comisiones permanentes. - La inserción de la ciudadanía a las comisiones permanentes se dará siguiendo el presente procedimiento.

- a) Cuando las comisiones sesionen para tratar y/o analizar una problemática, necesidad o pedido de un recinto y/o comunidad, quien presida la comisión convocará al dirigente o presidente y a un miembro del directorio de la comunidad y/o recinto, para que actúen en la sesión de la comisión, con voz y voto en el análisis y tratamiento del tema que propició la sesión de la comisión.
- b) Cuando la comisión por delegación del ejecutivo o ejecutiva, le corresponda efectuar trabajo de investigación de campo, en la medida de lo posible, tratará de insertar en la investigación de campo al presidente o dirigente del recinto y/o comunidad, mismo que deberá constar su nombre en el informe de la comisión y el tipo de ayuda que preste a la comisión, con la finalidad de que deberá ser invitado a la sesión de la comisión así como también deberá ser invitado a participar de la silla vacía, cuando se discuta el tema en sesión del pleno de la Junta Parroquial.
- c) Cuando por iniciativa de un vocal se presente un pedido de sesión a una comisión para presentar una problemática o necesidad de un recinto, comunidad o colectivo ciudadano, quien presida la comisión deberá invitar al presidente o dirigente de la institución o recinto y/o comunidad, con la finalidad de que participe con voz y voto de la sesión de la



comisión y pueda aportar con mayores detalles de la problemática existente.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Cada una de las Comisiones elaborará su plan operativo anual el mismo que servirá de fundamento para cumplir con sus funciones y servirá de referencia para medir el nivel de cumplimiento, el mismo que deberá ser presentado hasta el último día del mes de enero.

SEGUNDA. - El pleno de la junta Parroquial de ser necesario tendrá la facultad para conformar y aprobar comisiones que no consten en el presente instrumento, previo informe de la comisión de mesa, las mismas que podrán ser sugeridas por el presidente de la junta Parroquial o por cualquiera de los miembros del órgano legislativo.

TERCERA. - Las sesiones de la Comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en Comisión General; y quienes asesoren a las y los integrantes de la Comisión.

CUARTA. - En las sesiones de la Comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida al o el Presidente de la Comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Por esta única vez las comisiones permanentes presentaran sus planes de trabajo a los 30 días de aprobado la presente normativa de regulación conformación y funcionamiento de las comisiones permanentes del GAD Parroquial.

SEGUNDA. - A partir de la vigencia de la presente normativa quedan derogadas todas las resoluciones que se hayan aprobada en administraciones anteriores que estén relacionadas a regulación, conformación y funcionamiento de las comisiones Permanentes del órgano legislativo del GAD Parroquial.



DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno de la junta parroquial, y deberá ser difundido y socializado a cada uno de los órganos que conforman el GAD Parroquial y se publicará en la página web de la Institución.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Parroquial de CHIBUNGA, a los 18 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Sr. Guillermo Ávila Rósaes
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIBUNGA

SECRETARÍA GAD PARROQUIAL DE CHIBUNGA-

En legal forma certifica que, la normativa que antecede fue discutida en primera instancia y aprobada en la sesión EXTRAORDINARIA del día 18 de enero del 2016.

CHIBUNGA, a 20 días del mes de enero del 2016

Ing. Genissy Mendieta
SECRETARIA – TESORERA GAD PARROQUIAL DE CHIBUNGA



PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL DE CHIBUNGA. -

CHIBUNGA, a los 20 días del mes enero del 2016,

Habiéndose observado el debido procedimiento y el trámite legal respectivo; y, por cuanto, la presente normativa está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República. - **Sanciono la presente normativa**, para que entre en vigencia, por lo que dispongo a secretaría, sírvase publicar y difundir la presente normativa, a fin de asegurar que puedan ser conocidos por cada uno de los miembros del cuerpo legislativo, de los servidores administrativos y de toda la población de la parroquia

Sr. Guillermo Avila Rosales

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIBUNGA





SECRETARÍA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CHIBUNGA

Proveyó y firmó el ejecútese que antecede, el Sr. Guillermo Ávila Rosales, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de CHIBUNGA, a los 20 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Ing. Genssy Mendieta **SECRETARIA GAD PARROQUIAL DE CHIBUNGA**



Notifíquese y publíquese en la parroquia CHIBUNGA a los 20 días del mes de enero del 2016